



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL CONSORCIO CUERPO Y CIUDADANÍA

Se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y EL **CONSORCIO CUERPO Y CIUDADANÍA**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio son:

- 1.1.- La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada legalmente por el Dr. Pedro Francisco Callizaya Aro, en su calidad de Defensora del Pueblo, conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 022/2021-20220 de fecha 23 de septiembre de 2022, con domicilio en calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará: "**DEFENSORÍA**".
- 1.2.- El CONSORCIO CUERPO Y CIUDADANÍA representado por el Lic. Jimmy Saavedra Castillo, con C.I. No. 4089376, en su calidad de Coordinador Departamental del Consorcio Cuerpo y Ciudadanía, con domicilio en calle Loa N° 33 de la ciudad de Sucre, que para efectos del presente Convenio se denominará: CONSORCIO CUERPO Y CIUDADANÍA

SEGUNDA. - ANTECEDENTES

La Defensoría del Pueblo es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

En ese contexto, de conformidad al Numeral 14 del Artículo 14 de la Ley Nº 870 de 13 de diciembre de 2016, la Defensora del Pueblo, tiene la función de suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con entidades públicas, para la realización de actividades, programas, proyectos e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.





Por su parte, el **CONSORCIO CUERPO Y CIUDADANÍA**, es una organización de la Sociedad Civil que considera fundamental agendar temas que tienen que ver con la equidad de género, los derechos sexuales, los derechos reproductivos, el derecho a una vida sin violencias como parte de los derechos humanos básicos, la posibilidad de interpelar las prácticas machistas que los hombres jóvenes y adultos reproducen como parte del modelo hegemónico-dominante de masculinidad.

El CONSORCIO CUERPO Y CIUDADANÍA trabaja en la prevención para evitar estereotipos de género que recortan la capacidad de decisión de muchas personas en situación de vulnerabilidad, evitando embarazos tempranos, abortos por falta de información, propagación de enfermedades de transmisión sexual, sexualidad condicionada o seriamente limitada, etc.

TERCERA. - OBJETO

El presente Convenio entre la **DEFENSORÍA** y el **CONSORCIO CUERPO** Y **CIUDADANÍA** tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional para contribuir a la difusión e información sobre la equidad de género, derechos sexuales, derechos reproductivos, eliminación de toda forma de violencias en los niveles nacional, departamental y municipal y prevención ante la violencia sexual comercial.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONSORCIO CUERPO Y CIUDADANÍA se compromete a:

- Sensibilizar y capacitar a diferentes sectores de la población en general, instituciones y organizaciones sobre la problemática indicada precedentemente.
- Identificar tareas de acciones conjuntas y articuladas con otras instituciones y organizaciones a nivel departamental y nacional.
- Realizar actividades de sensibilización y educativas con la temática identificada a partir de la emisión de la Serie Nacional "Solo para Machos".
- Identificar diferentes grupos comprometidos que puedan generar propuestas e incidencia política en la normativa nacional, departamental y/o municipal.
- Todos/as los/as componentes del Consorcio, promoverán y participarán activamente en talleres, seminarios y cursos a fin de reflexionar sobre avances y obstáculos en la acción.





- Programar y realizar el intercambio de publicaciones e información que sean de uso benéfico de las instituciones firmantes, permitiendo acrecentar el acervo bibliográfico de cada una.
- Realizar la incorporación en la página web institucional de la información y/o enlaces correspondientes, garantizando el acceso electrónico y directo a la información de las actividades de las partes firmantes.
- Designar a una o un Supervisor/Responsable/Enlace Institucional para fines de coordinación, asesoramiento, y facilitación de la información necesaria para el cumplimiento de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.

La **DEFENSORIA** se compromete a:

- Garantizar la ejecución de acciones programadas entre ambas instituciones en los planes de trabajos conjuntos anuales, previamente elaborados y aprobados por las instancias correspondientes de la DEFENSORÍA y CONSORCIO CUERPO Y CIUDADANÍA a fin de facilitar la cooperación, coordinación y fortalecimiento institucional.
- Facilitar a CONSORCIO CUERPO Y CIUDADANÍA el apoyo técnico, información y elementos requeridos para el desarrollo de las acciones programadas en el marco del presente Convenio y el Informe Defensorial "Es con ellos"
- Programar y realizar el intercambio de publicaciones e información que sean de uso benéfico de las instituciones firmantes permitiendo acrecentar el acervo bibliográfico de cada una.
- Realizar la incorporación en la página web institucional de la información y/o enlaces correspondientes, garantizando el acceso electrónico y directo a la información de las actividades de las partes firmantes.
- Designar a una o un Supervisor/Responsable/Enlace Institucional para fines de coordinación, asesoramiento, y facilitación de la información necesaria para el cumplimiento de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.

QUINTA. - PREVISIÓN

Las partes tienen independencia legal y organizacional; asimismo, no podrán actuar ni obligar en nombre de la otra, siendo cada una responsable de sus actos.

Las obligaciones comprometidas, en el presente convenio no implicarán la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por las **PARTES** durante la vigencia del Convenio, el cual no implicará de ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES**.





SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

Las Partes, convienen que el personal aportado para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

La información compartida entre ambas Partes, será de carácter confidencial y no podrá bajo ningún concepto transferirse a ninguna persona natural o jurídica, ni difundida o publicada sin la autorización escrita de las Partes; o ser utilizada para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del presente Convenio.

OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia motivada por la aplicación del presente Convenio será resuelta por las partes en la vía amigable de común acuerdo; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente Convenio.

NOVENA. - PLAZO Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un plazo similar al presente, previo acuerdo de partes.

DÉCIMA. - CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de las partes suscribientes.
- b) Por incumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución.

Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado, salvo acuerdo en contrario. Asimismo, ninguna de las





partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna a la otra.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO

El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de partes, para lo cual las instituciones suscribientes, comunicarán por lo menos con quince (15) días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento y una vez aceptadas las mismas se hará efectivo a partir de la firma de una adenda que pasará a formar parte del Convenio original y entrará en vigencia en el momento en el que sea suscrito por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD

Las partes intervinientes firman el presente Convenio, manifestando su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento suscribiendo en señal de constancia en cuatro (4) ejemplares con el mismo tenor y validez, en la ciudad de Sucre, a los 20 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro **DEFENSOR DEL PUEBLO**

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

immy Saavedra Castillo

REPRESENTANTE

CONSORCIO CUERPO Y CIUDADANÍA